Proyecto de Ley N° 7351/2020-CR

JOSÉ ANTONIO NUÑEZ SALAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 MAR 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 9:46

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Morado, a iniciativa del legislador **José Antonio Núñez Salas**, ejerciendo el derecho a iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE REGULA LA APERTURA DE LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establecer disposiciones tendientes a establecer el marco regulatorio de la apertura de la cuenta de ahorro previsional voluntario, con la finalidad de que todas las personas accedan progresivamente a una pensión de jubilación, invalidez y sobrevivencia, digna y justa, que permita atender las contingencias y acceso a servicios básicos, evitando situaciones de pobreza.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley comprende a toda persona nacida en el país, que posea el Documento Nacional de Identidad (DNI) y cuente con capacidad de ejercicio de sus derechos civiles de acuerdo con la Constitución Política del Perú y el Código Civil, sin importar, la condición laboral, dependiente y/o independiente, que ostente al momento de solicitar la apertura de la cuenta de ahorro con fines previsionales.

Artículo 3. De la cuenta de ahorro previsional voluntario

La cuenta de ahorro previsional voluntario es un mecanismo alternativo de ahorro adicional a los aportes obligatorios que un afiliado realiza de acuerdo al régimen previsional en el que se encuentre.

Este mecanismo le permite al afiliado, aumentar sus fondos y contar con una mejor pensión al momento de su jubilación o atender requerimientos necesarios para el desarrollo de una vida digna.

Artículo 4. Sobre la apertura de la cuenta de ahorro previsional voluntario

Las personas que opten por aperturar una cuenta de ahorro previsional voluntario deben apersonarse a cualquier Empresa de Operaciones Múltiples que regula la Ley N° 26702, tales como Empresas bancarias,

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

financieras, caja municipal de ahorro y crédito, caja municipal de Crédito Popular, Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público y caja rural de ahorro y crédito.

Artículo 5. Sobre la disposición de los fondos de la cuenta de ahorro previsional voluntario

Los fondos depositados en la cuenta de ahorro previsional voluntario podrán ser libre disposición, siempre que, se cumplan con los requisitos vinculados al acceso a servicios básicos y/o atención de contingencias por parte del afiliado.

Los requisitos de disponibilidad y/o prohibiciones se establezca el Reglamento de la presente ley.

Artículo 6. Sobre la intangibilidad de los fondos

Los fondos depositados en la cuenta de ahorro previsional voluntario son intangibles, a excepción de los requisitos de disponibilidad y/o prohibiciones que establezca el Reglamento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMNTARIA FINAL

Disposición Única. Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 60 días luego de publicada. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector en la materia, coordina con todas las entidades involucradas considerando las competencias que la ley les asigna.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de su competencia, emite en el plazo no mayor de 90 días de publicada la presente ley, las normas que resulten pertinentes sobre materia prudencial, contable, gestión de conducta de mercado y las referidas a prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Lima, marzo de 2021.

JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ SALAS
Congresista de la República

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS

Como es sabido los sistemas de Seguridad Social surgen con el objetivo de proteger a las personas, y que siguiendo a Martin Fajardo1 se debe entender por seguridad social, al sistema de protección contra las contingencias humanas, que procura a la vez la elevación del nivel de vida y bienestar colectivo, en base a la redistribución de la renta.

En ese sentido, y entendida así la seguridad social, cabe indicar que esta se encuentra basada en diferentes principios, denominados por la doctrina como "los principios de la seguridad social", teniendo como principales a los siguientes principios: universalidad, solidaridad, integralidad, unidad e internacionalidad.

Considerando lo expuesto, es menester señalar que el sistema de seguridad social peruano está conformado tanto por prestaciones de salud como por prestaciones pensionarias, este último supuesto es el que importa para efectos de desarrollar la presente propuesta legislativa, así como el otorgamiento de prestaciones contra los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Cabe advertir que, el sistema de seguridad social peruano en materia de pensiones, está conformado por prestaciones contributivas, así como no contributivas, estando dirigida las prestaciones contributivas de manera obligatoria a los trabajadores dependientes, y de manera voluntaria a los trabajadores independientes; y las prestaciones no contributivas, se encuentran enfocadas en la población vulnerable y de escasos recursos, al no poder acceder a los programas pensionarios, ya que son programas focalizados en el grupo poblacional que se encuentra en estado de pobreza o pobreza extrema.

Asimismo, cabe advertir que el modelo peruano del sistema de pensiones, cuenta con dos sistemas que en la actualidad subsistente y compiten entre sí, ya que por un lado se encuentra el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de reparto administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), es limitado e insostenible al solo cubrir a un porcentaje bajo de la población en edad de trabajar y deja sin pensión a aquellos ciudadanos y ciudadanas que no llegan a aportar veinte años consecutivos, además de contar con una deuda previsional acumulada que, si bien se ha reducido en el tiempo, es aún una carga para el Tesoro Público.

---

[1] FAJARDO CRIVILLERO, Martín. "Teoría general de Seguridad Social". Lima, Luis Alfredo, 1992, p. 148.

Por otro lado, se encuentra el Sistema Privado de Pensiones (SPP), donde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) no garantizan una pensión mínima a sus aportantes, comprende a los trabajadores que tienen empleo regular y dependiente, cubre a menos del 20% del total de la población en edad de trabajar y se sostiene sólo con el aporte individual del futuro pensionista.

Considerando lo expuesto en los párrafos que anteceden, se puede advertir que, la realidad del sistema pensionario en el Perú es precario al no cumplir con el propósito de asegurar una vejez digna, ya que la mayoría de los trabajadores no están cubiertos dentro de los programas de pensiones, y muchos de quienes lo están no contarán con una pensión al llegar a la edad de retiro o recibirá una pensión que no permitirá contar con una vida diga.

Por lo que consideramos que sus múltiples defectos y limitaciones exigen una profunda reforma estructural, informada por principios y criterios de equidad, justicia y sostenibilidad, que garantice el libre acceso a la prestación de pensiones.

II.- PROBLEMÁTICA

- **Carencia del sistema previsional en relación a la rentabilidad y beneficios que perciben los aportantes de fondos previsionales**

El tema de las pensiones representa un dolor de cabeza en todos los países, sean ricos o pobres. En los países ricos, el principal problema es el de una población que no crece o disminuye (cada vez menos trabajadores contribuyen al sistema); la gente tiene una vida cada vez más larga y los gobiernos tienen enormes problemas para elevar la edad de jubilación.

En el Perú existe un sistema de pensiones dual: el público, que administra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). El primero es un sistema tradicional de reparto (todos contribuyen a un fondo común que, se supone, debe financiar a quienes se jubilan); mientras que en el privado cada aportante tiene una cuenta individual administrada por entidades que invierten esos aportes (AFP) con el objetivo de obtener una rentabilidad que aumente a lo largo del tiempo, y así incrementar la cuenta individual del aportante. De hecho, del monto total acumulado y bajo administración de las AFP, más del 60% es por rentabilidad y el resto es lo aportado por los trabajadores.

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

En relación a lo descrito en el párrafo precedente, se podría determinar que el sistema previsional camina sin problemas; sin embargo, las pensiones en el Perú tienen una cobertura muy pequeña.

Menos de la mitad de la población en edad de trabajar está inscrita en alguno de los dos sistemas y, peor aún, menos del 40% de inscritos hace aportes regularmente para sus pensiones. Como resultado, en el sistema de la ONP gran parte (casi dos tercios) de los inscritos no recibirá pensión alguna porque se les requiere haber aportado durante al menos 20 años.

En el sistema privado todos los inscritos recibirán una pensión, pero esta puede ser muy pequeña si no aportaron consistentemente durante toda su vida laboral. En el Perú, los trabajadores aportan en promedio solo el 40% del tiempo. De allí que, en promedio, las pensiones que distribuyen las AFP sean de aproximadamente S/1.100 pero con una variabilidad enorme. Tal variabilidad es mínima en el sistema público, donde la pensión promedio es alrededor de S/700.[2]

Está claro, por lo tanto, que en el Perú son muy pocos los que recibirán una pensión que se acerque al menos a la mitad de lo que ganaban al momento de jubilarse.

Si sumamos a esto que el 72% de la fuerza laboral se desempeña en la informalidad, podemos concluir que en los hechos son muy pocos los peruanos que recibirán una pensión mínimamente adecuada. La población en su mayoría subsiste en la vejez gracias a una combinación de ayudas, en las que se puede incluir la prolongación del tiempo en el que se mantiene trabajando, los ahorros propios en forma de dinero, algún inmueble, tierra agrícola o el apoyo de la familia extendida. El Estado le ofrece, además, a un millón y medio de personas en situación de pobreza un pequeño subsidio mensual de S/125, denominado Pensión 65.

En ese sentido, podríamos concluir de manera inicial que, el tema pensionario es absolutamente deficiente en el país. En el caso público es claro que está totalmente desfinanciado y representa una contingencia fiscal enorme para el Estado. El sistema privado ha probado ser eficaz, particularmente por la rentabilidad que ha acumulado para los futuros pensionistas, pero ha sido objeto de medidas populistas.

Entre ellas, la de permitir al afiliado la opción de retirar la casi totalidad del fondo acumulado al cumplir la edad de jubilación, lo que ha convertido el sistema en un simple ahorro forzoso y ha liquidado el

[2] https://www.ipe.org.pe/portal/que-pasa-con-nuestras-pensiones/

concepto mismo de pensión. De otro lado, las administradoras de fondos tienen serios problemas de comunicación con sus clientes. Han demorado en bajar sus comisiones y sufren una supervisión que se ha convertido en microrregulación, lo que aumenta costos y limita sus posibilidades de inversión.

Más allá de las muchas iniciativas propuestas para reformar el sistema de pensiones, cualquier mirada seria al problema nos remitirá inexorablemente a los anormalmente altos niveles de informalidad y la baja productividad que esta conlleva.

Los dos problemas más importantes que condicionan el nivel de informalidad son la prevalencia de una política laboral irracional y los costos de la formalidad asociados, tanto a las normas laborales como a la profusión de trámites y requisitos que se exigen para ingresar a la formalidad. Para alcanzar cualquier sistema medianamente eficaz de protección a la jubilación, se deben atacar estos problemas centrales.

Asimismo, cabe señalar que, en aras de complementar lo señalado en los párrafos precedentes se tiene que, El panorama de los sistemas previsionales en la región difiere de país en país.

"Si bien las pensiones "contributivas" (financiadas con aportes de trabajadores y empleadores) constituyen la columna vertebral de los sistemas previsionales de la región, programas de pensiones "no-contributivas" (financiadas a través de rentas generales) han proliferado en paralelo en los últimos años. Hay dos tipos básicos de sistemas contributivos: sistemas de reparto con beneficio definido (PAYG-DB) y sistemas de capitalización con contribución definida (FF-DC). En sistemas PAYG-DB, las contribuciones de los trabajadores activos se utilizan para pagar las pensiones de los jubilados actuales, de acuerdo a una gama de parámetros tales como la edad de jubilación, el número de años de servicio, y el salario promedio previo a la jubilación. En sistemas FF-DC, las contribuciones se canalizan a cuentas individuales de ahorro y son invertidas en instrumentos financieros por administradores de fondos de pensiones. Al momento de la jubilación, los ahorros acumulados en estas cuentas son transformados en un flujo de ingresos mensuales, por ejemplo, a través de rentas vitalicias ofrecidas por compañías de seguros de vida.[3]

Lo señalado en el párrafo precedente se puede resumir en el presente cuadro que se detalla a continuación:

[3]https://www.brookings.edu/es/research/la-preocupante-situacion-de-los-sistemas-previsionales-en-america-latina/

Figura 1. Tipos de sistemas previsionales contributivos en Latinoamérica

Solo PAYG-DB	Mezcla, PAYG-DB yFF-DC		Solo FF-DC
	Compiten	*Se complementan*	
Brasil	México	Uruguay	Chile
Argentina	Colombia	Costa Rica	El Salvador
Venezuela	Perú	Panamá	Bolivia
			República Dominicana

Fuente: De la Torre y Rudolph, 2018.

Economic and Social Policy in Latin America Initiative

Complementando lo expuesto, en aras de poder acreditar las deficiencias que, presenta el sistema previsional peruano es menester señalar lo expuesto por Lescamo Echajaya quién establece que, *"es oportuno indicar que la conclusión más relevante es que el sistema previsional peruano afronta, incluso después de la Reforma Constitucional del año 2004, un panorama crítico que queda explicado por las ínfimas condiciones de vida que deben afrontar un gran número de jubilados del Decreto Ley N° 19990 y, en segundo lugar, un excesivo gasto presupuestal para el Estado Peruano debido a la coexistencia de regímenes previsionales que general desigualdad en el universo de pensionistas del país (tal como es el caso del Decreto Ley N° 20530), aspecto criticado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ente rector de la actividad laboral y seguridad social a nivel mundial.*

Por otra parte, consideramos indispensable que se efectúe un Estudio financiero actuarial que determine la situación real de los regímenes previsionales públicos que actualmente coexisten en el país, a fin de que la reforma planteada se sustente en el pleno conocimiento de la situación real de los regímenes pensionarios, así como también se elabore un código previsional, el cual deberá contener los aspectos sustanciales del Derecho previsional, así como el ejercicio procesal del derecho fundamental a la pensión.

Todas estas medidas sugeridas tienen como objetivo primordial garantizar un derecho a la pensión con respeto de la dignidad humana y

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

persiguen adecuar nuestro sistema normativo a las disposiciones contenidas en el Convenio N° 102 de la OIT."[4]
En esa misma línea, en aras de poder acreditar la deficiencia de la ineficiencia del sistema pensionario en el país, en palabras de Wong Torres, debe señalarse que, el SPP presenta las siguientes problemáticas:

1. *Cobro elevado de comisiones.*

2. *No hay transparencia de información.*

3. *La mayoría de usuarios no determina qué tipo de pensión le conviene.*

4. *Algunas de las AFP, no tienen la información precisa de las tasas que cobrarán, y en el tiempo es más difícil de calcular.*

5. *Para el cambio de una AFP a otra, hay muchos incentivos y facilidades. Sin embargo, si el afiliado no participa es cambiado automáticamente.*

6. *En la calculadora que proporciona la S.B.S., para que el afiliado estime lo que más le conviene, se observa que las tasas son más bajas, e históricamente, luego que es capturado el afiliado, éstas suben.*[5]

En ese sentido, con la finalidad de poder contrarrestar esos efectos y consecuencias negativas como consecuencia de la regulación y desarrollo de los sistemas previsionales en el Perú, es menester, insertar mecanismos o reformas que coadyuven a contrarrestar las situaciones descritas; por lo tanto, con la finalidad de que los afiliados a los diversos sistemas pensionarios puedan gozar de una pensión digna, consideramos pertinente usar el mecanismo del ahorro previsional.

Al respecto, debe señalarse que, el ahorro a largo plazo es un elemento crucial para el desarrollo y bienestar general del país, en la medida que permite a los individuos mantener un poder adquisitivo estable durante las diferentes etapas de su vida, incluso en la etapa de la vejez, en la que ya no tendrán ingresos laborales (Hoyo et al., 2014).

Este permitirá a los individuos redistribuir sus ingresos en el tiempo, mantener un nivel de vida similar al que tenían durante la vida laboral

[4] Lescamo Echajaya, J. L. (2010). La Problemática Pensionaria: Su Panorama Actual y una Propuesta de Solución para su Viabilidad en el Futuro. *Derecho & Sociedad*, (34), 267-276. Recuperado a partir de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13347
5 Wong Torres, Zelma (2013). Sistema privado de pensiones. QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 21 N.° 40 pp. 71-79 (2013) UNMSM, Lima - Perú ISSN: 1560-9103 (versión impresa) / ISSN: 1609-8196 (versión electrónica) file:///C:/Users/itaje/Downloads/6313-Texto%20del%20art%C3%ADculo-22065-1-10-20140324.pdf

y cubrir gastos de salud e imprevistos, evitando caer en una situación de pobreza durante la vejez (Centro para la Inclusión Financiera, 2015; Oliveri,2016), lo cual cobra especial relevancia considerando las tendencias demográficas que apuntan a un mayor envejecimiento poblacional y a una mayor esperanza de vida. En este contexto, existe una preocupación creciente sobre los bajos niveles de ahorro destinados al retiro y la falta de acciones que las personas toman para afrontar los gastos durante la vejez. En efecto, las cifras reflejan la poca cobertura del sistema previsional en los adultos mayores, mostrando que poco más de la mitad (51%) no se encuentran protegidos y quedan en situación de alta vulnerabilidad (INEI, 2017). Respecto de aquellos que se benefician de una cobertura, el 18% es pensionista de un sistema de pensiones contributivo (público y/o privado), el 19% tiene la condición de afiliado a algún sistema de pensiones y el 12% percibe una pensión no contributiva focalizada en población de extrema pobreza (Pensión 65).

Gráfico Nº 5: Situación de cobertura o protección de la población de sesenta años a más (2017)

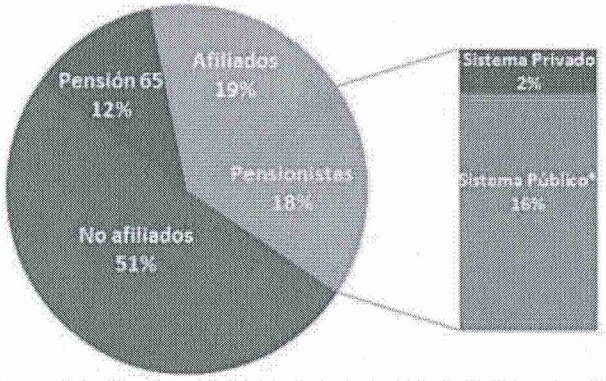

*Incluye pensionistas del SNP, Cédula Viva, Caja de Pensiones del Pescador, Caja de Pensiones Militar Policial, etc.
Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares 2017

Cabe notar que la baja cobertura previsional responde principalmente a las características propias de un sistema previsional contributivo, en el cual el ahorro es obligatorio solo para las personas trabajadoras con relación de dependencia laboral, en un mercado laboral mayormente informal (alrededor del 73% de la fuerza laboral).

Aun cuando el ahorro para la vejez es reconocido por la mayoría de la población como muy importante, la Encuesta Nacional de Estrategias de Ahorro a Largo Plazo 2017 reveló que solo tres de cada diez personas en Perú toma alguna acción concreta para cubrir sus gastos en la vejez. Las estrategias utilizadas para ello son diversas, y se dan no solo a través del sistema previsional.

jnunezs@congreso.gob.pe
Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

Gráfico N° 6: Distribución de las principales estrategias de ahorro a largo plazo

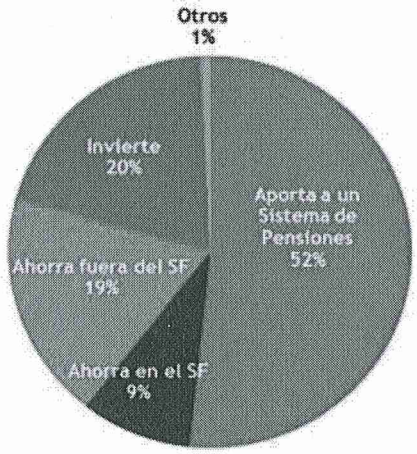

Fuente: Encuesta Nacional de Estrategias de Ahorro a Largo Plazo 2017

Es importante tomar en consideración la importante brecha de género evidenciada en relación con la preparación para la vejez. Para el caso de los hombres, el 37% viene preparándose para el largo plazo. En el caso de las mujeres, solo 20%.

Un resultado interesante del estudio, es que aun cuando las restricciones monetarias son mencionadas como barreras para el ahorro previsional, existen otras posibles explicaciones relacionadas con las preferencias, las motivaciones y las prioridades de las personas, las cuales se modifican en las distintas etapas de la vida, impactando en sus decisiones de ahorro a largo plazo.

Ello muestra la necesidad de desarrollar servicios versátiles que puedan resultar atractivos para aquellos que aún no se encuentran preparándose para la vejez, e incluso servicios que permitan diversificar y complementar las estrategias de aquellos que ya empezaron su preparación. Por ejemplo, la Encuesta de Estrategias de Ahorro a Largo Plazo 2017, evidenció entre la población más joven que si bien prefieren el ahorro previsional fuera del sistema financiero, también prefieren el ahorro previsional en una institución financiera más que los otros grupos de edad, lo que supone una oportunidad para redireccionar dichos ahorros.

Esta situación difiere de los grupos de mayor edad, quienes más bien buscan realizar una inversión en algún negocio que les asegure una vejez digna. En este sentido, el reto a afrontar es diseñar servicios de largo plazo que generen valor en la juventud. Esto es especialmente importante para los independientes que, en su mayoría, no aportan a ningún sistema de pensiones.

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

Finalmente, cabe resaltar que se vienen desarrollando medidas para incrementar el ahorro de la población trabajadora mediante un mayor incentivo del ahorro voluntario con propuestas de ahorro a través de programas pilotos como "Aliado Comercial", dirigido principalmente a la población trabajadora independiente. Es así que, mediante Resolución SBS No 10-2019, se estableció que Aliado Comercial es una entidad distinta a una AFP que, en representación de esta última, se encuentra facultada a recolectar los recursos de la población afiliada, generados sobre la base de descuentos por efecto de consumo de bienes y/o servicios que provea el Aliado Comercial, los cuales se traducirán en aportes voluntarios sin fin previsional. Se espera con ello ir incrementando progresivamente el ahorro previsional.

Es por ello que, consideramos una opción para contrarrestar la situación descrita en los párrafos precedentes, el impulso de los aportes voluntarios por parte de las personas en aras de poder asegurar un fondo de pensión digno y de esa manera cubrir sus necesidades para una vejez y vida digna, fines primordiales de cualquier sistema de pensiones.

En relación a este punto, debemos señalar que, los aportes voluntarios, lamentablemente en el Perú no cuenta con una regulación o impulso específico para dicho concepto; sin embargo, realizando un análisis comparado de la legislación mundial en relación a este aspecto, se puede advertir que Chile, en su regulación previsional, los aportes previsionales voluntarios forman parte del referido sistema; al respecto se tiene que el aporte voluntario o *pilar voluntario está compuesto por los planes de ahorro voluntario, denominados Ahorro Previsional Voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo y Cuentas de Ahorro Voluntario, que proveen protección adicional para las personas que desean una pensión superior a la que podrían obtener mediante el pilar obligatorio. Estos ahorros también son administrados por entidades privadas, entre ellas las Administradoras de Fondos de Pensiones.*[6]

El ahorro previsional voluntario en el sistema previsional chileno funciona de la siguiente manera:

Esta alternativa permite que el afiliado deposite en el Fondo de Pensiones un porcentaje de su renta superior al 10% obligatorio.

Los afiliados pueden cotizar libremente con exención tributaria hasta 50 unidades de fomento mensuales, equivalente a 1.046.651 pesos.

[6] Decreto Ley N° 3500

Esta cotización da derecho a un beneficio tributario para el afiliado, ya que está exenta de impuestos hasta el máximo señalado, es decir, estos aportes gozan de las mismas ventajas tributarias que la cotización obligatoria. Sin embargo, no son considerados en la determinación del derecho a la garantía estatal de pensión mínima, en el cálculo del aporte adicional para efectos de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, ni en la determinación del Aporte Previsional Solidario del Sistema de Pensiones Solidarias.

Además, los aportes pueden ser retirados en cualquier momento por el trabajador, cancelando una sobretasa al impuesto global complementario que está obligado a pagar o ser retirados como excedentes de libre disposición, si corresponde.

Las cotizaciones voluntarias gozan de un beneficio tributario alternativo, dirigido fundamentalmente a los trabajadores de menores ingresos, no sujetos al pago de impuestos.

Esta alternativa tiene por objeto eliminar el pago de impuesto al momento del retiro de los fondos, cuando el ahorrante no ha hecho uso del beneficio tributario al aportar los recursos, por no estar sujeto a impuestos. En esta modalidad alternativa el afiliado puede optar por no rebajar impuestos al efectuar el ahorro previsional voluntario y, por lo tanto, en caso de retiro de estos ahorros pagará impuestos sólo por la rentabilidad de los aportes retirados, en forma equivalente al tratamiento tributario que se aplica a la cuenta de ahorro voluntario.

En este mismo caso, cuando los aportes se destinen a pensión, para efectos del impuesto a la renta, se rebajará de aquélla la proporción proveniente del ahorro voluntario. Adicionalmente, el trabajador que haya optado por esta modalidad alternativa de beneficio tributario, tiene derecho a una bonificación de cargo fiscal si destina el ahorro a pensión.

El monto de la bonificación de cargo fiscal, es el equivalente al 15% de lo ahorrado por el trabajador por concepto ahorro voluntario que destine a adelantar o incrementar su pensión y se abona anualmente en su cuenta de capitalización individual. En todo caso, en cada año calendario, la bonificación tiene un límite de seis unidades tributarias mensuales, correspondientes al año en que se efectuó el ahorro. El monto total de los ahorros voluntarios que se realicen, acogiéndose a uno u otro beneficio tributario, esto es, al efectuar el ahorro o al retirarlo, tiene un límite de 600 unidades de fomento por cada año calendario, equivalente a 12.559.812 pesos.[7]

---

7 http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/32546F50EEBF0F69052578BF0079AB45/$FILE/articles-7206_cap4.pdf

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

Asimismo, cabe señalar que la referida regulación en aras de desarrollar con mayor énfasis y poder de dotar de mayor facilidad el desarrollo de los aportes voluntarios es que la regulación en materia previsional en el país de chile, inserta la posibilidad de que los aportantes puedan crear una cuenta de ahorro con fondos previsionales.

Al respecto, *"en agosto de 1987 se crea la cuenta de ahorro voluntario, también llamada "cuenta dos", como complemento de la cuenta de capitalización individual, con el objetivo de constituir una fuente de ahorro adicional para los afiliados. La cuenta de ahorro voluntario es independiente de todas las demás cuentas administradas por las AFP. En esta cuenta el afiliado puede realizar depósitos en forma regular o no, los cuales son de libre disposición, sin embargo, posee un máximo de seis retiros anuales, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Superintendencia.*

Los afiliados independientes pueden facultar a su respectiva Administradora a traspasar fondos desde su cuenta de ahorro voluntario hacia su cuenta de capitalización individual, a fin de cubrir las cotizaciones previsionales correspondientes. Además, los afiliados, dependientes e independientes, que se pensionen pueden traspasar la totalidad o parte de los fondos a la cuenta de capitalización individual, con el objeto de incrementar el monto de su pensión o cumplir con los requisitos para pensionarse.

Los fondos acumulados en la cuenta de ahorro voluntario no son considerados en la determinación del Aporte Previsional Solidario del Sistema de Pensiones Solidarias, ni del aporte adicional para efectos de las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Además, el saldo de la cuenta de ahorro voluntario de un afiliado fallecido incrementa su masa de bienes.

La Administradora tiene derecho a una retribución, establecida en base a comisiones de cargo de los afiliados titulares de las cuentas de ahorro, las cuales pueden ser fijadas como un porcentaje del saldo mantenido en ellas y son establecidas libremente por cada Administradora, con carácter uniforme para todos los afiliados titulares de dichas cuentas."

En base a lo expuesto, en los párrafos precedentes se puede apreciar que, la referida cuenta no difiere o interviene de forma negativa con el sistema previsional chileno; si no que por el contrario coadyuva y/o complementa a que el fin primordial de un sistema previsional se pueda cumplir, el mismo que está orienta a poder otorgar una jubilación digna al afiliado con la finalidad de que pueda atender de forma inmediata y digna sus necesidades básicas así como cualquier contingencia que pudiese a travesar.

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

Por lo tanto, la presente propuesta tiene como objeto principal poder insertar un mecanismo similar en la regulación peruana, el mismo que está enfocado a que los ciudadanos puedan aperturar cuentas de ahorro con fines previsionales voluntarios, la cual tiene como objetivo que se pueda contar con un fondo digno y no encontrarse a expensas de lo que puedan hacer las empresas de fondos previsionales.

Cabe señalar que la referida cuenta, no pretende suplantar o contravenir a los sistemas previsionales que existen el país, sino que, dicho mecanismo se propone como complemento a los aportes que los afiliados realizan como consecuencia de la afiliación a un sistema previsional. La referida cuenta de ahorro previsional voluntario es distinta a las cuentas con fines previsionales e independiente de la cuenta de capitalización individual, donde se depositan las cotizaciones obligatorias, añadiendo además que las mismas tienen carácter voluntario con el fin de incentivar el ahorro previsional.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La expedición de la presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto alguno al erario nacional, toda vez que se encuentra dentro del espíritu normativo constitucional y normativo, además que su ejecución se encuadra dentro del marco presupuestal de las instituciones involucradas.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La proposición legislativa no afecta ni se contrapone con lo establecido por nuestra Carta Magna, ni con la normatividad vigente, por el contrario, permite cubrir una deficiencia del sistema previsional vigente.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Décimo Primera Política de Estado sobre la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo cual el Estado: a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades, así como la afirmación de un Estado eficiente y transparente.

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PALOMINO SAAVEDRA ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2021 18:42:58-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO FIR 29534364 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2021 11:04:05-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2021 12:25:49-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SOLIS GUTIERREZ Zenaida FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2021 14:15:55-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: OLIVARES CORTES Daniel Federico FIR 40933730 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/03/2021 17:40:08-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: OLIVARES CORTES Daniel Federico FIR 40933730 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/03/2021 17:41:51-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LIZARRAGA HOUGHTON Carolina FIR 09336553 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2021 21:08:27-0600

jnunezs@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,
Jr. Junín 330, Of. 503, Lima – Perú
Teléfono: (01) 311 7219

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de MARZO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con e
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7351 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 7351/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de marzo de 2021

Visto el Oficio N° 029-2021-JANS/CR, suscrito por el señor Congresista JOSÉ ANTONIO NUÑEZ SALAS y el Directivo Portavoz del Grupo Parlamentario Morado, Congresista DANIEL OLIVARES CORTES.- TENGASE POR RETIRADA la proposición Nª 7351/2020-CR.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA